



**MUNICIPIO DE LOJA**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
CODIGO Nro. CPI-ML-CAF-PSC-02-2017**

**"ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y  
LOGÍSTICA URBANA DE LOJA"**

**RESOLUCION Nro. ML- A- 0163 -2017**

**Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta *"...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

**Que**, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*





## MUNICIPIO DE LOJA

**Que**, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley"*.

**Que**, el 1 de noviembre del 2016, la Corporación Andina de Fomento CAF y el Municipio de Loja, suscriben el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, de acuerdo a la *"Cláusula I: Destino y objetivo.- Mediante Resolución de P.E. No. 9491/16, de fecha 25 de julio de 2016, CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor del Beneficiario, para apoyar el estudio de factibilidad del Programa de Movilidad y Logística de la ciudad de Loja, cuyo objeto es elaborar un estudio complementario preliminar para la construcción del Centro Logístico de Distribución Urbana (CLDU), de conformidad con lo previsto en el Anexo A (en adelante, el "Proyecto)"*.

**Que**, la cláusula VII del referido Convenio establece que: *"La selección y la contratación de los consultores o proveedores (los "Consultores") serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C."*

**Que**, el anexo C del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, en la parte pertinente, señala: *"SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES.- (...) 4. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional."*

**Que**, por medio de Oficio ML-2018-2016, del 19 de diciembre de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, designa a la Lic. Azucena Bravo Mendieta, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, Ing. Edison Toapanta Mendoza, Titular del Área requirente y el Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, como Profesional Afín al objeto de la contratación, integrantes de la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Concurso Público Internacional para los **"ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA"**.

**Que**, mediante Acta N° 002 - CPI-ML-CAF-PSC-02-2017, del 19 de enero del 2017 la comisión técnica designada para los **"ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA"**, procede a revisar los pliegos con la finalidad de que el contenido definitivo de los mismos cuente con los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes conforme a su naturaleza, cumpliendo de esta forma con las normas legales y jurídicas exigibles. Finalizado el análisis, los miembros de la Comisión Técnica resuelven unánimemente ratificarse en el contenido de los pliegos y ponerlos a consideración de la CAF para que sean analizados y hagan llegar sus observaciones para de esta manera obtener la NO OBJECCIÓN.

**Que**, mediante memorando No. ML-PSCL-0011-2017-M, del 20 de enero del 2017, la Comisión Técnica designada para el proceso, remite al Alcalde de Loja, los pliegos para los **"ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA"**, los cuales deberán ser remitidos a la CAF a fin de obtener la NO objeción para

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía





## MUNICIPIO DE LOJA

realizar el proceso de cooperación técnica no reembolsable, documento en el cual la máxima autoridad suscribe su visto bueno.

**Que**, con Oficio No. CAF-2017-215, del 8 de marzo del 2017, suscrito por Bernardo Requena, Director – Representante, Ecuador de la CAF, informa al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, que sobre la base de la documentación recibida y una vez efectuada la revisión por parte del personal técnico, la Corporación Andina de Fomento CAF, emite la no objeción de los pliegos para la contratación de los **“ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA”**, condicionada a ciertas modificaciones, las mismas que han sido acogidas en su totalidad por el Municipio de Loja.

**Que**, existe la disponibilidad presupuestaria contenida en la Certificación Presupuestaria No. 965, del 27 de marzo del 2017, función: 4.05.05.001.001, programa: Puerto Seco Comercial, partida: 7.3.06.05.01.103, denominación: Centro de distribución y logística urbana de Loja, emitida por la Dirección Administrativa Financiera del Municipio de Loja por un valor de \$ 342.000,00 (Trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

**Que**, a través de memorando n° ML-JCP-2017-0553-M, del 28 de marzo de 2017, el Ing. Andrés Muñoz Duran, Jefe de Compras Públicas, remite al Ing. Edison Toapanta Mendoza, Coordinador de Puerto Seco Comercial, la certificación de que el proceso de contratación denominado **“ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA”**, cuyo presupuesto referencial es de USD 300,000.00 sin incluir el IVA, consta en el PAC Institucional 2017, luego de efectuada la reforma autorizada.

**Que**, a través de Memorando N° ML-JDLP-2017-0518-M, del 28 de marzo de 2017, suscrito por la Econ. Andrea Ríos Chimbo, Jefe de Desarrollo Local y Proyectos (e); y, con el visto bueno de la Arq. Sonia Cueva Ortiz, Director de Planificación; certifican que el proceso para los **“ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA”**, se ha reformado en el POA 2017.

**Que**, mediante memorando No. ML-PSCL-0075-2017-M, del 28 de marzo del 2017, el Ing. Edison O. Toapanta M., Coordinador del Proyecto Puerto Seco Comercial, solicita al Alcalde de Loja la autorización de inicio del proceso para la contratación de los **“ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA”**, documento en el cual la máxima autoridad suscribe su visto bueno.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** los pliegos elaborados para los **“ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA”** mediante el procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código: CPI-ML-CAF-PSC-02-2017.

*[Firma manuscrita]*



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*





## MUNICIPIO DE LOJA

**Art. 2.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional de código: **CPI-ML-CAF-PSC-02-2017**, para los **"ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y LOGÍSTICA URBANA DE LOJA"**, con un presupuesto referencial de **\$ 300.000,00 (Trescientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 150 días, contados desde la suscripción del contrato.

**Art. 3.- DESIGNAR** la Comisión Técnica para el proceso y que estará conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Azucena Bravo Mendieta, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, Ing. Edison Toapanta Mendoza, Titular del Área Requirente y el Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, como Profesional Afín al objeto de la contratación, con la finalidad de que actúe en la etapa precontractual correspondiente.

**Art. 4.- PUBLICAR** en la página web del Municipio de Loja [www.loja.gob.ec](http://www.loja.gob.ec), la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida a través de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Loja, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA



<b>Aprobado por:</b>	Ing. Jackson Torres Castillo	Coordinador General	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Galo Vicente Rivera	Asesor Técnico de Coordinación General	
<b>Revisado por:</b>	Ing. Andrés Muñoz Duran	Jefe de Compras Públicas	
<b>Elaborado por:</b>	Econ. Doris Cevallos Gonzaga	Técnico de Compras Públicas	

C.C. ARCHIVO JCP



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

